

Quinta. Contratos, convenios y otros acuerdos para la ejecución del convenio marco.- El responsable de ejecución de cada una de las actuaciones establecerá los contratos, convenios, acuerdos, etc., necesarios para su ejecución, en la parte financiada por las Administraciones Públicas, con aplicación cuando proceda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de este Convenio Marco deberán cumplir los principios de publicidad y concurrencia que rigen la contratación administrativa; según lo estipulado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando la Ciudad Autónoma firmante sea zona objetivo de convergencia, los proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones contenidos en este Convenio Marco, y/o cofinanciados por FEDER, deben cumplir los requisitos tanto de elegibilidad como de utilización, incluídos en la normativa de la UE sobre requisitos tales como el marco estratégico de despliegue de infraestructuras, idoneidad de las zonas geográficas elegidas, neutralidad tecnológica y acceso abierto a la utilización de infraestructuras y equipos tanto para los operadores como para los proveedores de servicios.

Sexta. Comisión Bilateral para el seguimiento del desarrollo del Convenio Marco.- Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Convenio Marco, de su ejecución y financiación, se establece una Comisión Bilateral cuyas funciones serán:

* Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Convenio Marco, y su financiación.

* Interpretar el contenido del presente Convenio Marco y su aplicación.

* Proponer la incorporación de nuevas actuaciones al Convenio, lo que, en su caso, exigirá una modificación del mismo y la misma tramitación que la seguida para la suscripción de aquel.

* La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

* La Comisión Bilateral servirá de órgano de intercambio de información sobre estrategias, medi-

das y actuaciones que las partes estén llevando a cabo de impulso de la Televisión Digital Terrestre y de desarrollo del Plan Nacional de Transición a la TDT, independientemente de que estén o no incluidas en este Convenio Marco.

La Comisión Bilateral estará compuesta por los siguientes miembros:

o El Director General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que presidirá la Comisión.

o Dos representantes de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

o Un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla.

o Un representante de la Ciudad de Melilla, con rango, al menos, de Director General.

o Dos representantes de la Ciudad de Melilla.

Podrán asistir a las sesiones que celebre la Comisión Bilateral, en calidad de invitados cuando se traten en el orden del día cuestiones que les afecten, representantes de otras entidades participantes. El Secretario de la Comisión Bilateral, con voz pero sin voto, será un representante de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Los miembros titulares de la Comisión, en casos de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

La Comisión Bilateral se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

Séptima. Contenido del convenio marco.- Se consideran incluidas en el Convenio Marco todas las actuaciones que figuran en los anexos antes enumerados.

Las actuaciones se circunscribirán a la Ciudad de Melilla.

Las áreas generales en las que se enmarcarán las distintas actuaciones susceptibles de ser incluidas en los anexos son las siguientes:

1) Extensión de la cobertura digital hasta igualar la analógica: asegurar que se han desplegado las estaciones digitales necesarias para que la